



**Anexo por concepto de Violación de Garantías  
(AV 28) (Breach of Warranty)**

**CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

**VIVIR SEGUROS, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 02 de diciembre de 1992, bajo el N° 12, Tomo 110-A, modificada su denominación comercial según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 11 de febrero de 2014, bajo el N° 64, Tomo 8-A-SDO, reformados sus estatutos mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista, inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 28 de agosto de 2003, bajo el N° 65, Tomo 119-A-Sgdo, e identificada bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-30067374-0. Ubicada en su sede principal en la Av. Alameda Esquina Av. Venezuela, Edif. Aldemo, Torre 3, Of 3 Urb. El Rosal, Municipio Chacao, Estado Miranda, representada en este contrato por el Ciudadano DANIEL HERNANDEZ GOLDING, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y portador de la cédula de identidad Nro. V-10.009.949, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de Vivir Seguros, C.A., emite la presente póliza mediante la cual se obliga al pago de las indemnizaciones correspondientes de conformidad con las Condiciones Generales, Particulares y anexos si los hubiere.

**Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 010246 de fecha 29 de noviembre del 2005.**

**PÓLIZA DE SEGURO DE AERONAVES DE AVIACIÓN GENERAL  
ANEXO POR CONCEPTO DE VIOLACIÓN DE GARANTÍAS  
(AV 28) (BREACH OF WARRANTY)**

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza N°:\_\_\_\_\_ y Contratada por:\_\_\_\_\_ emitida por VIVIR SEGUROS, C.A., a nombre de:  
\_\_\_\_\_.

Mediante la emisión del presente Anexo, la Empresa de Seguros pagará la indemnización al Acreedor Hipotecario de la Aeronave hasta el saldo adeudado al mismo (menos la suma de las cuotas vencidas, intereses no devengados o gastos de manejo, si los hay), o hasta la suma asegurada, cualesquiera que sea menor, cuando el siniestro ocurriese por alguna negligencia del Asegurado no cubierta por la Póliza respecto a dicho Asegurado. A su vez el Tomador se obliga a pagar la prima adicional correspondiente contra la entrega por parte de la Empresa de Seguros del presente Anexo, del Cuadro Recibo de Póliza o de la Nota de Cobertura Provisional.

**Exclusión:**

**No se cubrirá bajo este Anexo ningún cambio del título de propiedad de la Aeronave, ni ninguna transformación, o acto doloso por parte del Asegurado poseedor de la Aeronave.**

Es entendido que:

- a. Si el Asegurado, a exigencia de la Empresa de Seguros, dejare de pagar alguna prima causada bajo la Póliza el Acreedor pagará dicha prima.
- b. El Acreedor notificará a la Empresa de Seguros de cualquier aumento de riesgo que éste llegare a tener conocimiento y si no estuviese cubierto por la Póliza se incluirán en ella mediante un Anexo, conviniendo el Acreedor en pagar cualquiera prima adicional requerida si el Asegurado dejare de hacerlo después de habérselo exigido la Empresa de Seguros. Queda además entendido y convenido entre las partes que la **protección** proporcionada al Acreedor bajo los términos de este **Anexo** queda limitada a los riesgos cubiertos bajo la Póliza, por los cuales una prima específica ha sido cobrada.
- c. Si el Asegurado dejare de presentar la prueba de pérdida dentro del plazo establecido en la Sección IV, Cláusula 3. Notificación en Caso de Siniestro de las Condiciones Particulares de la Póliza, el Acreedor lo hará dentro de cuarenta y cinco (45) días hábiles después de dicho plazo, en la forma y manera prevista por la Póliza con respecto al avalúo, plazos de pago y de acción judicial.
- d. Al efectuarse el pago de cualquier suma al Acreedor, según lo previsto en este Anexo, la Empresa de Seguros quedará legalmente subrogada en todos los derechos que tenga el Acreedor hasta por el monto del pago, y el Acreedor

CRGRIRP12V01

cederá y traspasará a la Empresa de Seguros todos los instrumentos de garantía de garantía pertenecientes a la Aeronave.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza quedan vigentes y sin alteración, mientras no sean modificados por este Anexo.

Emitido en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma del TOMADOR

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante  
de La EMPRESA DE SEGUROS

**Aprobado por la Superintendencia de Seguros  
mediante Oficio N° 010246 de fecha 29 de noviembre del 2005.**